



VISTO:

El Expediente N° AM000020260000081 que contiene la Nota Informativa N° D000182-2026-OCS-HLEV, emitida por la Oficina de Calidad en Salud, la Nota Informativa N° D000120-2026-OAJ-HLEV, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establece que los establecimientos de salud y servicios, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional que dicta normas de evaluación y control y de auditoría correspondiente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Sistemas de Gestión de la Calidad en Salud", que establece que la auditoría de la calidad de atención en salud, permite evaluar el desempeño de los diversos actores en los procesos asistenciales, controlando el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos para la atención de salud, teniendo por finalidad fortalecer la función gerencial de control, a fin de promover la calidad y la mejora continua en las prestaciones de servicios de salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 029- MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", la misma que señala en su numeral 6. Disposiciones Específicas, subnumeral 6.1.1. que: *"En cada establecimiento de salud, se constituirán los siguientes Comités de Auditoría: Comité de Auditoría en Salud (CAS) y Comité de Auditoría Médica (CAM)";*

Que, en ese sentido, se establece en el subnumeral 6.1.3 de la citada Directiva que: *"El Comité de Auditoría en Salud está constituido por profesionales médicos y no médicos del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías en Salud contenidas en el plan anual de auditoría, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad del Establecimiento, o su equivalente. No depende de ningún departamento o servicio asistencial."*; asimismo, el subnumeral 6.1.4 señala que: *"El Comité de Auditoría Médica está constituido por profesionales médicos del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías Médicas contenidas en el plan anual de auditoría en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad del Establecimiento, o su equivalente. El Comité de Auditoría Médica no depende de ningún departamento o servicio asistencial."*;

Que, al respecto, con Nota Informativa N° D000182-2026-OCS-HLEV, la Oficina de Calidad en Salud remite la Nota Informativa N° D000038-2026-AM-HLEV del Jefe de Auditoría Médica, en la cual solicitan la conformación del Comité de Auditoría Médica y el Comité de Auditoría en Salud - Periodo 2026, proponiendo a los miembros que lo conformaran;

Que, con Nota Informativa N° D000120-2026-OAJ-HLEV, la Oficina de Asesoría Jurídica da opinión favorable a conformación del Comité de Auditoría Médica y el Comité de Auditoría en Salud - Periodo 2026 del Hospital de Lima Este - Vitarte, por lo que corresponde emitir acto resolutivo;

Que, por lo señalado en el considerando anterior y siendo prerrogativa del titular de la entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario conformar el Comité de Auditoría Médica y el Comité de Auditoría en Salud - Periodo 2026 del Hospital de Lima Este - Vitarte;

Con la visación de la Oficina de Calidad en Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este - Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el **Comité de Auditoría Médica y el Comité de Auditoría en Salud - Periodo 2026 del Hospital de Lima Este - Vitarte**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA MÉDICA (CAM)	
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente	M.C. AYALA DE LAS CASAS RADAMEZ OSTAPP
Secretaria de Actas	M.C. AYALA DE LAS CASAS RADAMEZ OSTAPP
Vocal	M.C. ELVIRA DEL CARMEN ALIAGA GAMBINI
Vocal	M.C. PAMELA PIMENTEL FLORES
Vocal	M.C. SIGUENZA VÁSQUEZ KYRA
APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ	
Pediatría	M.C. INOCENTE ARTICA MADAI SOLEDAD
Ginecólogo	M.C. SEGOVIA VILLAFUERTE JHON WILMER

COMITÉ DE AUDITORÍA EN SALUD (CAS)	
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente	M.C. AYALA DE LAS CASAS RADAMEZ OSTAPP
Secretaria de Actas	M.C. AYALA DE LAS CASAS RADAMEZ OSTAPP
Vocal	MARGOTH DE LA CRUZ SALAZAR

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a los interesados, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CIRO LIBERATO RAMON

Director General

Hospital de Lima Este - Vitarte

CLR

cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE CALIDAD EN SALUD
PORTAL DE TRANSPARENCIA